

**RESOLUCIÓN No. 278 DEL 10 SEP 2020**

*“Por medio de la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA**

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

**CONSIDERANDO**

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.<sup>1</sup>

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *“Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

<sup>1</sup> **Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social.** El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supere un millón (1.000.000) de habitantes...

*“Por medio de la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

Que el Decreto Distrital 122 de 2020 modificó el artículo 2 del Decreto Distrital 324 de 2018 que establece que los subsidios de vivienda que asigne la SDHT como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, se otorgaran por los siguientes montos: (i) a los hogares con ingresos de hasta dos (2) SMMLV podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación; (ii) a los hogares con ingresos superiores a dos (2) SMMLV y hasta cuatro (4) SMMLV podrá asignárseles un aporte de hasta ocho (8) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación; (iii) a los hogares **conformados por mujeres cabeza de familia** con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta treinta (30) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación; (iv) a los hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta veinte (20) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación; y (v) a los hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de ese Decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT de 2018, con el objeto de: *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”*.

## RESOLUCIÓN No. 278 DEL 10 SEP 2020

*“Por medio de la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

Que en la cláusula segunda del convenio referido se estableció como obligación a cargo de la SDHT la suscripción de los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados a la asignación de subsidios distritales complementarios, al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido Programa. Los documentos de transferencia a título gratuito se suscribieron el 22 de junio y el 22 de noviembre de 2018, entre la SDHT y la Fiduciaria de Occidente como vocera del Fideicomiso.

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”*.

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 002 FONVIVIENDA y 499 SDHT de 2018, mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, lo que ocurra primero.

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT emitió la Resolución 702 del 15 de noviembre de 2019 *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 654 de 2018”*.

Que el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que *“Se aplique dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020”*.

Que el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT adicionó el artículo 11B de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual permite *“(…) modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término”*.

Que el numeral 4 del artículo 2 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT define el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya como *“(…) la plataforma tecnológica que soporta la operación del Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, que se encuentra a cargo de la empresa TransUnion, y a través de la cual se realizan los procesos de cruce, habilitación, y solicitud de asignación y desembolso de subsidios”*.

*“Por medio de la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

*distritales, y las demás actividades a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018”.*

Que el 2 de septiembre de 2020 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT remitió a TRANSUNION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o ejecutados en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados, para llevar a cabo el proceso de validación a que se refiere el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT.

Que de acuerdo con lo establecido con el artículo 6 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos de la entidad verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) Que al 4 de septiembre de 2020, ochenta y cinco (85) hogares se encuentran en estado “por asignar” para la SDHT en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya; y ii) que los proyectos en los cuales se pretende adquirir la vivienda con los recursos del subsidio distrital complementario se encuentran en la ciudad de Bogotá.

Que de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 008 del 2019 de la SDHT este a su vez modificado por el artículo 1 la Resolución 190 de 2020 de la SDHT **“Artículo 1. Número de subsidios distritales complementarios: para el programa Mi Casa Ya, a ser aplicados a Bogotá por cada segmento de población, tiene la siguiente distribución:**

*1. Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) subsidios distritales complementarios.*

*2. Para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de mil doscientos veintiún (1.221) subsidios distritales complementarios.*

*3. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.*

*4. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.*

*5. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.*

**RESOLUCIÓN No. 278 DEL - 10 SEP 2020**

*“Por medio de la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

*y según lo reportado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, se encuentran disponibles mil doscientos treinta y cinco (1.235) subsidios distritales complementarios para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMMLV y mil doscientos veintiún (1.221) subsidios distritales complementarios para hogares con ingresos superiores a dos (2) SMMLV y hasta cuatro (4) SMMLV.*

***Parágrafo 1.-**La Secretaría Distrital del Hábitat a la fecha cuenta con los siguientes cupos disponibles de subsidios complementarios del Programa Mi Casa Ya: (i) Para hogares con el rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, setecientos cuarenta y dos (742); (ii) para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, seiscientos veintisiete (627); (iii) para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, ciento ochenta y dos (182); (iv) para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, ciento ochenta y dos (182); y (v) Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, ciento ochenta y dos (182).”...*

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibidem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que, en lo expuesto, los ochenta y cinco (85) hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precipitadas para la asignación del subsidio distrital complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1º.** Asignar ochenta y cinco (85) subsidios distritales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

**RESOLUCIÓN No. 278 DEL 10 SEP 2020**

*“Por medio de la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
1	283806	52794054	MARIA ANITA	CRUZ CANO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
		80440786	GERARDO ARTURO	SUAREZ			
2	348113	1012403542	KELLY JOHANA	VARON CASTELLANOS	8 SMMLV	\$ 7.022.424	FONDO NACIONAL DE AHORRO
3	455506	1033702176	FRANCY HELENA	ORREGO CUSBA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DE BOGOTA
4	460779	1012383577	DINA MARCELA	GIRON VAQUIRO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
5	461130	1033755826	HEIDY CAROLIN	SIERRA MATEUS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
6	468309	1030661191	JEFERSON DANIEL	HIGUERA SALAMANCA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
7	469352	1031124934	NUBIA ESPERANZA	ALARCON MENDIETA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
8	476796	1015392380	HEIDY YULIE	CAICEDO MEDINA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
9	479184	80755660	WILLIAM ANDRES	CAMELO CALDERON	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
10	490102	1030596858	VIVIANA ALEXANDRA	AYALA BARRERA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
11	492539	52459688	NELLY AMPARO	ORREGO CUSBA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DE BOGOTA
12	495985	53061221	MONICA ANDREA	GARZON PINZON	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
13	496964	1022330961	MARISOL	MONTOYA PARADA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
14	500760	1076653553	LEONEL	CASTIBLANCO QUIROGA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
15	508207	1023954795	LUISA FERNANDA	CASTAÑEDA ESCOBAR	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
16	509706	1030547651	CAMILO ANDRES	JIMENEZ ROBLES	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA

**RESOLUCIÓN No. 278 DEL 10 SEP 2020**

*“Por medio de la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
17	519218	1049412630	CAROLINA	CARREÑO CARRERO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
18	522043	1023863042	JULY ANDREA	GARZON GAMBOA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
19	525854	80138583	ELKIN RICARDO	LOPEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
20	531370	52751289	RUTH MERY	COBOS FANDIÑO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
21	531699	1072648439	JENNY PAOLA	NIÑO PINZON	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
22	531991	1045505604	SAIR ANTONIO	MISAL ALCALAZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
23	532157	53005327	LYDA ESPERANZA	TOVAR	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
24	532442	1019018783	PAOLA ANDREA	PUENTES BETANCOURT	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
25	533312	1022999996	CARLOS ARMANDO	QUINTERO CORREA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
26	537146	1022406082	DIANA CATHERINE	ROCHA CARDENAS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
27	537303	51961482	LUZ DARY	MENDOZA GOMEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
28	539829	64580398	LIDIS GRACIELA	LASTRE TOVAR	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
		79811899	JOSE ALEX	ECHEVERRI TORRES			
29	542244	52197346	PAOLA BIBIANA	ROSAS TORRES	8 SMMLV	\$ 7.022.424	DE BOGOTA
30	542353	1013613251	CHRISTIAN DAVID	WYTTYNGHAN RUBIO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
31	542937	1031153058	PAULA ANDREA	CABRERA RIVERA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
32	544636	63513529	FLOR ALBA	BECERRA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.

**RESOLUCIÓN No 278 DEL 10 SEP 2020**

*“Por medio de la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
33	547412	1030635648	JENIFFER ANDREA	RAMIREZ OSORIO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
34	548674	1022334346	LUIS FERNANDO	GONZALEZ RINCON	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
35	553278	1022363045	ADRIANA	ORJUELA OCHOA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DE BOGOTA
36	554606	1033757632	MIGUEL ANGEL	MONTERO BOGOTA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
37	554841	1001113216	WILLIAM STIVENS	SCARPETA TORRES	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
38	555748	1033701909	MARIA INES	CAMACHO LEON	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
39	557770	1013631401	ROBINSON STICK	MUNEVAR PARRA	8 SMMLV	\$ 7.022.424	FONDO NACIONAL DE AHORRO
		1024538494	SINDY YULIANA	CASTAÑO SALAZAR			
40	563227	55188694	LILIANA	TRUJILLO MANCHOLA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
		83233925	NELSON	VARGAS CASTAÑEDA			
41	565968	1018485738	CRISTIAN SEBASTIAN	CHURQUE ACERO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
42	567404	1026571794	LEIDY LIZETH	CARRANZA CHACON	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
43	567412	1016067416	GINA PAOLA	PARRA VARGAS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
44	568604	1013604674	DELSY MAYERLY	RUIZ RAMIREZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
45	570974	1023947168	ANDRES CAMILO	AMAYA RODRIGUEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DE BOGOTA
46	572206	1033799055	VALENTINA	ARIAS CASTAÑO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO

**RESOLUCIÓN No. 278 DEL 10 SEP 2020**

*“Por medio de la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
47	572805	1022974355	PAOLA ESTEFANY	AGUILAR BELTRAN	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
48	573973	1023004410	NATALIA	RINCON TORRES	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
49	574817	1001280725	YASSER STIK	PUENTES MENDOZA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
50	576860	1023025017	MARIANA	AGUDELO CARDOSO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
51	578537	1023010000	NEIDA CAROLINA	BONILLA NIÑO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
		1104699981	FABIO NELSON	CASTAÑO SANTOS			
52	578974	1022950998	GINNA LORENA	SALAZAR SALAZAR	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
53	579668	52559009	SUSANA	QUINTERO HERNANDEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
54	580000	1015410171	YISLEIDY ANDREA	ALDANA TORRES	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
55	580321	51962182	JULIA	GONZALEZ ESPITIA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DE BOGOTA
56	580772	80166880	JHON ALEXANDER	MEDINA MORENO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
57	582862	1012402548	KAREN ANGELICA	BUSTAMANTE ORJUELA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
58	583419	1015475604	MARIA CRISTINA	CASTILLO MENDEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
59	584278	1000587768	NICOL JOHANNA	RAMOS PINZON	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
60	585353	1030616765	ALEXANDER	OVALLE AMADO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
61	587536	1020757007	MARIA VERONICA	DIAZ AVILA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
62	587555	52187996	ANA SAEL	MEJIA ALFONSO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.

**RESOLUCIÓN No. 278 DEL 10 SEP 2020**

*“Por medio de la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
63	587561	53101958	GRACE NATALIE	ALVAREZ VARON	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
64	587613	1033688119	MARIA NAYIBE	PEÑA RUIZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
		1033705509	RUBEN DARIO	HURTADO HOLGUIN			
65	591177	1033687254	NATALI	MORALES NIVIA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
66	592506	1016029202	CATHERINE ANDREA	PUENTES ORTIZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
67	593135	1012323901	FREDY	MORENO MUÑOZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
		1012324621	MAGDA DENNYS	PEÑA CASTRO			
68	594796	1026262702	LEIDY VIVIANA	CARDENAS SALAZAR	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
69	594823	53017347	YEIMMY ALEXANDRA	FARFAN ROMERO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
70	598411	79768254	GUSTAVO	BECERRA RUIZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
71	601492	53135466	YULIA ALEXANDRA	OBANDO CALDERON	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
72	602999	1010204887	PAULA ANDREA	VARON RODRIGUEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
73	603071	1030636359	VIVIANA ANDREA	MURCIA ROJAS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DE BOGOTA
74	603197	52279366	YAQUELINE	HUERTAS SALAZAR	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
75	606555	39767014	BLANCA PATRICIA	CANGREJO MARENTES	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
76	608034	80113767	GERMAN DARIO	PARRADO RODRIGUEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
77	608848	1048820137	DEYCE	CUEVAS TORRES	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC

RESOLUCIÓN No. 278 DEL 10 SEP 2020

*“Por medio de la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
78	608962	1022945269	ROBER	RODRIGUEZ CAÑÓN	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
79	609211	52460179	CARMEN VIRGINIA	MORENO ASPRILLA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
80	611740	77158885	YEIMIS ENRIQUE	FERRER	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
81	612320	52468838	YOHANNA PAOLA	ACOSTA GARZON	8 SMMLV	\$ 7.022.424	FONDO NACIONAL DE AHORRO
82	615178	69027218	NELLY	CASTILLO CASTAÑEDA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
83	615503	1012372837	JOSE EVELIO	BARAJAS ROBERTO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
84	615721	1023915907	CRISTHIAN JHOAN	PERALTA ARREDONDO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
85	616502	53039416	MARIA MARCELA	DIAZ GONZALEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA

**Artículo 2º.-** El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: i) sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020, ii) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 de esta entidad.

**Parágrafo.** Los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos por la SDHT al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, de acuerdo con lo establecido con el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT de 2018. En consecuencia, el desembolso se

RESOLUCIÓN No. 278 DEL 10 SEP 2020

*“Por medio de la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

**Artículo 3°.-** Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

**Artículo 4°.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

**Artículo 5°.-** Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

**Artículo 6°.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera del “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”.

**Artículo 7°.-** La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

**Artículo 8°.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., A los 10 SEP 2020

  
**NELSON YOVANY JÍMENEZ GONZÁLEZ**  
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Wendy Johanna Morales Ordoñez – Contratista Subdirección de Recursos Públicos  
Revisó: Julián Vásquez Grajales – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera  
Mónica González Olaya – Contratista Subdirección de Recursos Públicos  
Aprobó: Mónica Beatriz Piñeros Ojeda – Subdirectora de Recursos Públicos